

Set. 1/43

3597

61/7496
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio se
modifica el art. 12 de la Ley
Núm. 360 del 13 de Agosto de
1943 que regula el uso de la ban-
dera nacional.

6 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 8-43.-

792

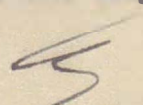
Señor Lio.
Porfirio Herrera
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #813
de fecha lro. de Septiembre de 1943, anexo al cual re-
mitió el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la
primera parte del artículo 2 de la Ley No. 360, del 13
de agosto de 1943, que regula el uso de la bandera na-
cional.

Pláceme comunicarle que el Senado, en
su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado pro-
yecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los
fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

FAM/.

61/7497



merced
Ida. lect. martes, 8 Sept.
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

813

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de Septiembre, 1943.

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por cuyo medio se modifica la primera parte del artículo 2 de la Ley No. 360, del 13 de agosto de 1943, que regula el uso de la bandera nacional.

Saluda a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jga.

81/4496



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20550

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de Sepbre. de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No.791, de fecha 8 del mes en curso, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la primera parte del artículo 2 de la Ley No.360, del 13 de agosto de 1943, que regula el uso de la bandera nacional, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.385.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc/o.

09/17/57X

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 8-43.-

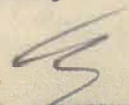
791

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cá-
maras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud.
para los fines constitucionales, el anexo proyec-
to de ley por cuyo medio se modifica la primera par-
te del artículo 2 de la Ley No. 360, del 13 de a-
gosto de 1943, que regula el uso de la bandera na-
cional.

Saluda a Ud. con la ma-
yor consideración y respeto.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

FAM/.

81/7573



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:—Se modifica la primera parte del artículo 2 de la Ley No.360, del 13 de agosto de 1943, que regula el uso de la bandera nacional, para que se lea del siguiente modo:

"Art.2.—Las banderas nacionales de uso oficial en la República serán de dos tipos: de seis pies de largo por cuatro de ancho y de diez pies de largo por seis de ancho, o sus equivalentes en el sistema métrico decimal. Las que se enarboleen en las Embajadas, Legaciones y Consulados de la República en el extranjero, serán de dos metros y medio de largo por metro y cuarto de ancho, o su equivalente en pies".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.—

Presidente:
fdo. Porfirio Herrera

Secretarios:
fdo. Milady Félix de L'Official
fdo. Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.—

FAM/.

Moisés García Milla
MOISES GARCIA MILLA
SECRETARIO.

Rafael Augusto Sánchez
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.—

Jose A. Castellanos
JOSE A. CASTELLANOS
SECRETARIO ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

5^{ta} LEGISLATURA de 19 x 3
REGISTRADA AL No. 249

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 8 de febrero de 1935

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas de Legación



[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica la primera parte del artículo 2 de la Ley No. 369, del 13 de agosto de 1943, que regula el uso de la bandera nacional, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 2.- Las banderas nacionales de uso oficial en la República serán de dos tipos: de seis pies de largo por cuatro de ancho y de diez pies de largo por seis de ancho, o sus equivalentes en el sistema métrico decimal. Las que se enarbolan en las Embajadas, Legaciones y Consulados de la República en el extranjero, serán de dos metros y medio de largo por metro y cuarto de ancho, o su equivalente en pies".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Miguel Félix de L'Official
Miguel Félix de L'Official

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Septiembre del a-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



5^a LEGISLATURA *Ord. L. de 1943*

REGISTRADA AL NO. *219* en el folio..... del libro letra.....

No. *39* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos* hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares

Ciudad Trujillo, *8 de Septiembre de 1943*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



22 LEGISLATURA *Ord. L. DE 1943*
REGISTRADA con el Núm. *1340*

en el folio *53* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *1*

[Signature] Hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *19 de Septiembre de 1943*

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Subjefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por cuyo medio se mod. la 1ra. parte del art. 2 de la
ASUNTO: Ley No.360, que regula el uso de la bandera nacional. PAG. No.2.-

de mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia,
81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Rafael Augusto Sanchez
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.-

Moises Garcia Mella
MOISES GARCIA MELLA
SECRETARIO.

Jose A. Castellanos
JOSE A. CASTELLANOS
SECRETARIO ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

[Faint handwritten signatures and text]

5^{ta} LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 24

en el tomo del libro letra

No. 39 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de 24

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales

Ciudad Trujillo, a los 21 días del mes de Agosto de 1943

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas 707 Santiago

